



**“2012-2024 - DUODÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO
COMUNAL 15”**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º315
ASAMBLEA 163 –
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –
29 de octubre de 2025.-**

**REITERACIÓN DE SOLICITUD A LA JUNTA COMUNAL DE
DOCUMENTACIÓN REFERIDA A RELEVAMIENTO DE PLANTERAS
DE ARBOLADO LINEAL EN LA COMUNA**

ANTECEDENTES:

SOLICITUD A LA JUNTA COMUNAL DE DOCUMENTACIÓN REFERIDA A RELEVAMIENTO DE PLANTERAS DE ARBOLADO LINEAL EN LA COMUNA.
Expediente: EX-2025-13247856- -GCABA-COMUNA15. RESOLUCIÓN 293. 23.2.25.-

VISTO:

“Que en el transcurso de la Asamblea mensual de nuestro Consejo Consultivo, celebrada en el Club S.A.B.E.R, donde dió cuenta de gestión comunal semestral el Presidente de la Comuna, Dr., Agustín Rodríguez Ponti, personal de su equipo presente, manifestó que la comuna realizó relevamiento de planteras correspondientes al arbolado lineal comunal.”
Resolución 23.2.25.

Y CONSIDERANDO:

Que al presente no se ha recibido la documentación solicitada.

Que resulta indispensable a nuestro criterio, tener un registro actualizado de planteras, para determinar la cantidad de especies a plantar

en reposición, el mantenimiento de la cobertura lineal del arbolado (planteras selladas por contrucción de nuevas veredas), presencia de materiales de construcción u otros objetos en planteras, rotura de veredas por raíces.

Que ésta Comisión de Ambiente y Espacio Público siempre ha destacado los beneficios del arbolado tanto por condiciones ambientales, salud humana, protección de fauna, y formar parte del patrimonio social, cultural y barrial de nuestra comuna, y su memoria colectiva.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS No 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:

ARTICULO 1. Se envíe al correo del Consejo Consultivo 15, la documentación referida al trabajo realizado de relevamiento de planteras en la Comuna.

ARTICULO 2. Se de cumplimiento a lo solicitado precedentemente.
Artículo 37, Ley de Comunas 1777/05.-

**COMISIÒN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÙBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15**